



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 243 Año: 2021</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Jueves 12 de Agosto de 2021.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	---	--

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

- I. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI POR EL QUE SE OTORGA UNA BONIFICACIÓN DEL 100%, CIEN POR CIENTO, DE LOS RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS O DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES II Y III, DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, COMO UNA MEDIDA EXCEPCIONAL DE APLICACIÓN URGENTE, PARA APOYAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA

EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

- II. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA OTORGAR A LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA, MERCADOS Y MÓDULOS MUNICIPALES SUJETOS AL PAGO DEL DERECHO POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN LA BONIFICACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DEL (CINCUENTA POR CIENTO) 50%, COMO UNA MEDIDA EXCEPCIONAL DE APLICACIÓN URGENTE, A EFECTO DE IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO, Y APOYAR A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN, QUE SE HA VISTO MUY AFECTADO POR LAS CONSECUENCIAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), CON LA MODIFICACIÓN REFERIDA.**
- III. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CÉDULAS PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES ECONÓMICAS HASTA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, COMO MEDIDA EMERGENTE PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 30 Y 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE EL PRESENTE:

- I. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI POR EL QUE SE OTORGA UNA BONIFICACIÓN DEL 100%, CIEN POR CIENTO, DE LOS RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS O DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES II Y III, DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, COMO UNA MEDIDA EXCEPCIONAL DE APLICACIÓN URGENTE, PARA APOYAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL 12 DE AGOSTO DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CUATRO.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, III, XVIII y XXXIX, 48 fracciones I y II, 86, 87 fracción II, 93, 95 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción I, 154 fracciones I y II, 159 fracciones II y III, y 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, numerales 4, 4.5.2, 2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021; 26 fracción I, y 40 fracción II del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, inciso b), inciso h), 24, fracciones I, V y VI, 34 fracciones III, V, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, fracción II, inciso c), 6, fracciones I, II, XI y XII del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y 75 fracciones III y X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli por el que se Otorga una Bonificación del 100%, cien por ciento, de los Recargos Generados por el Pago Extemporáneo de los Derechos para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público en botella cerrada o al copeo en general, en establecimientos de servicios o de diversión y espectáculos públicos, respecto de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, aplicable a los Contribuyentes que se encuadren en los supuestos de las fracciones II y III, del Artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, como una medida excepcional de aplicación urgente, para Apoyar la Reactivación Económica derivada de la emergencia sanitaria producida por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19). Aprobándose por unanimidad de votos. Certificando que la votación se da en los términos mencionados y bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA UNA BONIFICACIÓN DEL 100%, CIEN POR CIENTO, DE LOS RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS O DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES II y III, DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, COMO UNA MEDIDA EXCEPCIONAL DE APLICACIÓN URGENTE, PARA APOYAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:

PRIMERO.- TÉRMINOS.

El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos contenidos en las fracciones II y III del artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relacionadas con la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de

bebidas alcohólicas al público, de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, eximiendo del pago del 100% (cien por ciento) de los recargos por cumplimiento extemporáneo como una medida excepcional, debido a la afectación económica que ha venido sufriendo la industria restaurantera desde el veinticuatro de marzo del año dos mil veinte.

SEGUNDO. - CONDICIONES.

1. Que los contribuyentes hayan reunido y presentado, en cada uno de los supuestos la totalidad de los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.
- 2.- En todos los casos, los descuentos sólo aplicaran exclusivamente para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

TERCERO. - RESTRICCIONES.

Este acuerdo no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de pago.

CUARTO. - PERDIDA DEL BENEFICIO.

- 1.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en el presente acuerdo que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate.
- 2.- Se perderá el beneficio si están funcionando, incluso si se comprueba que la unidad económica se le encontró o se encuentra incumpliendo las disposiciones sanitarias impuestas, en el sentido de no respetar los horarios, la obligatoriedad de encontrarse cerrado, aumentando el aforo a lo que no le es permitido, o no mantener las medidas sanitarias que deben implementar, que pudiera constatarse en los procedimientos administrativos comunes que la Tesorería Municipal inicia a través de la Coordinación de Normatividad y Verificación.

QUINTO.- VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación y hasta la fecha límite de renovación de licencias de funcionamiento del ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, ASÍ COMO A LA TESOERERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR LA MAYOR DIFUSIÓN AL PRESENTE ACUERDO CON LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES ASENTADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

SEXTO. SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE SE DIFUNDA ENTRE LA POBLACIÓN, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET, DE LAS REDES SOCIALES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS MEDIOS MÁS EFICACES CON QUE LOS QUE SE ASEGURE SU MAYOR DIFUSIÓN; ASÍ COMO LA CAMPAÑA DE SINERGIA, CON TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN.

SÉPTIMO. CÚMPLASE.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL JUEVES DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

II. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA OTORGAR A LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA, MERCADOS Y MÓDULOS MUNICIPALES SUJETOS AL PAGO DEL DERECHO POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN LA BONIFICACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DEL (CINCUENTA POR CIENTO) 50%, COMO UNA MEDIDA EXCEPCIONAL DE APLICACIÓN URGENTE, A EFECTO DE IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO, Y APOYAR A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN, QUE SE HA VISTO MUY AFECTADO POR LAS CONSECUENCIAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), CON LA MODIFICACIÓN REFERIDA.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL 12 DE AGOSTO DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CINCO.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones I, XVIII y XXXIX, 48, fracciones I y II, 86, 87, fracción II, 93, 95 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31, fracción I, 154, fracciones I y II, 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, numerales 4, 4.1, 4.1.1, 2, 3 y 4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021; 26, fracción I, y 40 fracción II del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, inciso b) y 24, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, fracción II, inciso C), 6, fracciones I, II, XI y XII del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y 75 fracciones III y X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para Otorgar a los Comerciantes en vía Pública, Mercados y Módulos Municipales Sujetos al Pago del Derecho por el Uso de Vías, Plazas Públicas, Mercados Públicos Municipales para el Ejercicio de Actividades Comerciales o servicios durante el Ejercicio Fiscal 2021, Estímulos Fiscales Consistentes en la Bonificación del Pago de Derechos del (cincuenta por ciento) 50%, como una medida excepcional de aplicación urgente, a efecto de Impulsar la Reactivación Económica del Municipio, y apoyar a un sector de la población, que se ha visto muy afectado por las consecuencias de la emergencia sanitaria producida por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19), con la modificación referida. Aprobándose por unanimidad, con veinte votos a favor. Certificando que la votación se da en los términos mencionados y bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA A LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA, MERCADOS Y MÓDULOS MUNICIPALES SUJETOS AL PAGO DEL DERECHO POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN LA BONIFICACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DEL 50% (CINCUENTA PORCIENTO), COMO UNA MEDIDA EXCEPCIONAL DE APLICACIÓN URGENTE DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:

PRIMERO.- TÉRMINOS.

El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relacionadas con el pago de Derechos para ejercer el comercio en vía pública mediante el otorgamiento de una bonificación del pago de derechos del cincuenta por ciento (50%), POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O SERVICIOS, otorgando condiciones accesibles que permitan mitigar los efectos sufridos por los

comerciantes derivados de la emergencia sanitaria a causa del virus COVID-19, como una medida urgente y necesaria para la regularización de las actividades comerciales.

SEGUNDO.- CONDICIONES.

1. El descuento sólo aplicará cuando el pago de Derechos se realice en una sola exhibición y cubra el cobro del presente ejercicio fiscal. -

2. Se aplicará el 50% de descuento a los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de derechos de ejercicios anteriores.

3. El interesado deberá hacer su trámite de manera personal, ante la Dirección General de Desarrollo Económico, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Identificación Oficial con fotografía.

b) Recibo de pago del derecho del ejercicio 2020

c) Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad respecto del número de metros que ocupa.

TERCERO.- RESTRICCIONES.

Este acuerdo no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de pago.

CUARTO.- PERDIDA DEL BENEFICIO.

Los contribuyentes que se acojan al estímulo fiscal previsto en el presente acuerdo que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de dicho estímulo, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

QUINTO.- VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México hasta el veintinueve de octubre del dos mil veintiuno.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLIACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, ASÍ COMO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, PARA TAL EFECTO DEBERÁN ESTABLECER LA CAMPAÑA FISCAL CORRESPONDIENTE. DEBIÉNDO INFORMAR AL AYUNTAMIENTO AL TÉRMINO DEL MISMO.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR LA MAYOR DIFUSIÓN AL PRESENTE ACUERDO CON LOS DELEGADOS,

SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES ASENTADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

SEXTO. SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE SE DIFUNDA ENTRE LA POBLACIÓN, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET, DE LAS REDES SOCIALES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS MEDIOS MÁS EFICACES CON QUE LOS QUE SE ASEGURE SU MAYOR DIFUSIÓN; ASÍ COMO LA CAMPAÑA DE SINERGIA, CON TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, QUE DEBE IMPERAR EN ESTOS TIEMPOS DE EMERGENCIA SANITARIA.

SÉPTIMO. CÚMPLASE.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL JUEVES DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

III. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CÉDULAS PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES ECONÓMICAS HASTA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, COMO MEDIDA EMERGENTE PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL 12 DE AGOSTO DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115,

fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, primer párrafo, 31, fracciones I y XXXIX, 48, fracciones I, II, III, XIII ter, segundo párrafo, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, fracción VIII y 5, fracción I de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 22 del Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 181, fracciones I, II, 191 y 192 del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, 5, 6 y 75, fracciones III y X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el cual se Amplía el Plazo para la Renovación de las Cédulas para Ejercer el Comercio en Vía Pública y Bienes del Dominio Público, así como de las Licencias de Funcionamiento de Unidades Económicas hasta el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, como medida emergente para la Reactivación Económica de la Actividad Comercial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Aprobándose por unanimidad, con veinte votos a favor. Certificando que la votación se da en los términos mencionados y bajo el tenor del siguiente:**

A C U E R D O

PRIMERO. - SE APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CÉDULAS PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES ECONÓMICAS HASTA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

CUARTO. - SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y VERIFICACIÓN PARA QUE SE ABSTENGAN DE SANCIONAR A LAS UNIDADES ECONÓMICAS CON MOTIVO DE LA ALTA O RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL 2021, DURANTE LA VIGENCIA EL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- CUMPLASE

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL JUEVES DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. BEATRIZ CAMPOS ACOSTA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. SARA RODRÍGUEZ VIGUERAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

